Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**JUEVES 28 DE ENERO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Cuarto Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Zapotlán el Grande, Jal.

21 SEPTIEMBRE 2020, DICTA SENTENCIA DEFINITIVA, JUICIO **CIVIL ORDINARIO (DIVORCIO INCAUSADO)**, PROMOVIDO POR **OSCAR COBIAN DIAZ,** CONTRA **MARIA ANGELICA ANGUIANO BALTAZAR,** EXPEDIENTE **69/2020** JUZGADO PRIMERO CIVIL, RESUELVE:

RESULTANDO...

CONSIDERANDO...

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- *Personalidad, Competencia y Vía acreditados.*

SEGUNDA.- *Actor acreditó acción.*

TERCERA.- *Decreta disolución vínculo matrimonial partes, Oficial Registro Civil Zapotlán el Grande, Acta 67, libro 01, fecha 09 marzo 1973.*

CUARTA.- *Se decreta liquidación Sociedad Legal.*

QUINTA.- *No condena gastos y costas.*

SEXTA.- *Ordena publicación edicto artículo 457 Ley Adjetiva Civil Estado.*

SÉPTIMA.- *Una vez cause estado, remítase oficios oficiales Registro Civil conforme artículo 422 Código Civil Estado.*

Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 26 de octubre del 2020.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. MARIELA LILIBETH MORALES BISCARRA

28, sección V, enero

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Cuarto Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Zapotlán el Grande, Jal.

Trámite TRAMITACION ESPECIAL, NULIDAD, ANOTACION ACTA DE NACIMIENTO, promueve MA. AURORA MAGAÑA Y/O MA. AURORA CHAVEZ GARCIA, contra OFICIAL REGISTRO CIVIL TONILA, JALISCO, AGENTE REPRESENTACION SOCIAL DE LA ADSCRIPCION, expediente 177/2019, 12 febrero dicto sentencia dice:

RESULTANDO...

CONSIDERANDO...

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Personalidad, Competencia y Vía acreditados.

SEGUNDA.- Demandados juzgados en rebeldía.

TERCERO.- Decreta nulidad de acta, 105, libro 01, Registro Civil, Tonila, levantada 20 mayo 1980, nacimiento MA. AURORA CHAVEZ GARCIA.

CUARTA.- Ordena anotación acta 101 libro 01 oficial Registro Civil, Tonila, levantada 03 mayo 1954. Asiente conocida pública, social y familiar nombre MA. AUTORA CHAVEZ GARCIA.

QUINTA... Publicar Edicto articulo 457 Enjuiciamiento Civil del Estado.

SEXTA... Causa Estado

Ciudad Guzmán, Jalisco. 11 septiembre 2020

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. BEATRIZ ANGUIANO ROBLES

28, sección V, enero

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Décimo Cuarto Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Zapotlán el Grande, Jal.

CÍTECE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A LA HERENCIA DE **FIDELA LÓPEZ RAMOS**, NACIÓ EL 25 DE ABRIL DE 1925 EN TUXPAN, JALISCO, FALLECIÓ EL 24 DE OCTUBRE DE 2004, EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, HIJA DE ROQUE LÓPEZ Y LUCIA RAMOS, ESTUVO CASADA CON MARCIANO CHAVEZ, DEDUCIRLOS EN 30 DÍAS A PARTIR ÚLTIMA PUBLICACIÓN. EXPEDIENTE **658/2019**

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 27 DE FEBRERO DEL 2020

LA SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. YANINA SILVA ANGUIANO

Consejo de la Judicat
del Estado de Jalisc
Décimo Cuarto Partido Judic
Juzgado Segundo de lo Civil de Pri
Instancia de Zapotlán el Grande,

28, sección V, enero, 9, 20 febrero

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Octavo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano, Jal.

Por este conducto hágase saber al público en general la Sentencia Definitiva pronunciada por éste Juzgado el 01 de Julio del año 2020 dos mil veinte, en el juicio CIVIL ORDINARIO (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por ALEJANDRO PIZANO VAZQUEZ, en contra de ADRIANA BARAJAS MARTINEZ, Exp.289/2019, siguientes términos: PROPOSICIONES:

1.- Los presupuestos procesales relativos a la CAPACIDAD Y PERSONALIDAD de las partes, la COMPETENCIA y la VIA, han quedado plenamente satisfechos.

2.- La parte actora ALEJANDRO PIZANO VAZQUEZ, acredito la acción de DIVORCIO ejercida, mientras que la demandada ADRIANA BARAJAS MARTINEZ, SE ALLANO a las pretensiones del actor; en consecuencia:

3.- Se declara la Disolución del Vínculo Matrimonial que une a ALEJANDRO PIZANO VAZQUEZ Y ADRIANA BARAJAS MARTINEZ, celebrado el día 23 veintitrés de Noviembre del año 2007 dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil de la Oficialía número 01 uno de Tecalitlán, Jalisco, bajo el acta 70, del libro 01, del año 2007 dos mil siete, y eligieron como régimen económico el de SOCIEDAD LEGAL, recobrando ambos cónyuges su libertad de contraer nuevo matrimonio.

Asimismo una vez que cause ejecutoria este fallo remítanse las constancias necesarias previo el pago del impuesto a los C.C. DIRECTOR DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO Y AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 01 UNO DE TECALITLAN, JALISCO, para que cumplan con el artículo 422 del Código Civil del Estado.

De igual forma gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL quien levantó las actas de nacimiento de los promoventes ALEJANDRO PIZANO VAZQUEZ Y ADRIANA BARAJAS MARTINEZ, para el efecto de hacer la anotación del divorcio decretado en las acta de nacimiento de los ahora divorciados.

4.- Se condena la liquidación de la SOCIEDAD LEGAL adoptada como Régimen Económico por los divorciantes ALEJANDRO PIZANO VAZQUEZ Y ADRIANA BARAJAS MARTINEZ, reservándose su liquidación mediante la promoción del incidente respectivo en periodo de ejecución de sentencia.

5.- SE ABSUELVE a la demandada ADRIANA BARAJAS MARTINEZ, al pago de gastos y costas, al existir allanamiento a la demanda, máxime que no existió reclamo al respecto, artículo 143 Fracción III, del Enjuiciamiento Civil del Estado.

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, 21 DE AGOSTO DEL 2020.

LA SECRETARIO

LIC. MAYRA MONSERRAT ALCARAZ TORRES.

...LA JUDICATURA
...DEL ESTADO DE JALISCO
...tavo Partido Judicial
...rimera Instancia Civil
...la de Gordiano, Jal.

28, sección V, enero

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Octavo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano, Jal.

Por este conducto hágase saber al público en general la Sentencia Definitiva pronunciada por éste Juzgado el 05 cinco de Octubre del año 2020 dos mil veinte, en el juicio CIVIL ORDINARIO (NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO), promovido por RAMONA ALCARAZ LOSOYA, Exp.339/2019, siguientes términos: PROPOSICIONES:

1.- Los presupuestos procesales relativos a la PERSONALIDAD de la promovente, COMPETENCIA de éste Juzgado y la VIA elegida, quedaron acreditados en autos.

2.- Por lo fundado y motivado en el cuarto punto considerativo de éste fallo, se concluye que la parte actora RAMONA ALCARAZ LOSOYA, probó la acción ejercida de NULIDAD DE SU ACTA DE NACIMIENTO, mientras que los demandados OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 01 UNO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO Y AGENTE DE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, aún cuando no contestaron, no ofertaron medio de prueba alguno y no se excepcionaron, sin que haya existido la oposición de algún interesado a tal efecto, en consecuencia:

3.- Por los argumentos y consideraciones de ésta resolución, SE DECLARA LA NULIDAD DEL ACTA DE NACIMIENTO de la actora, acta número 10 diez, del libro número 01 uno, correspondiente al año 1973 mil novecientos setenta y tres, de la Oficialía 01 uno del registro civil de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, de fecha 31 treinta y uno de Enero de 1973 mil novecientos setenta y tres, a nombre de RAMONA ALCARAZ LOZOYA, por existir duplicidad en su registro de nacimiento, ya que es el último registro de nacimiento que se verifico, después de haber sido registrada en primer orden con fecha del día 05 cinco de Noviembre de 1960 mil novecientos sesenta, en la Oficialía numero 01 uno del Registro Civil de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, bajo el acta numero 204 doscientos cuatro, del libro numero 01 uno, correspondiente al año de 1960 mil novecientos sesenta.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 457 del Enjuiciamiento Civil del Estado en vigor, y para el caso de que las partes no apelen, se ordena la publicación de un extracto de las proposiciones contenidas en la presente resolución, por una sola vez en el periódico OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO.

5.- Al causar estado la presente resolución gírense atentos oficios al C. Oficial del Registro Civil número 01 de Jilotlán de los Dolores, Jalisco y Director General del Archivo del Registro Civil en el Estado, debiendo adjuntar las constancias certificadas necesarias, con la finalidad de que se haga la anotación marginal, sobre la declaratoria de NULIDAD DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL que se decreta, en los libros correspondientes que obren en su poder y se proceda a la cancelación de la etiqueta con la Clave Única del Registro de Población, previo pago de los impuestos que en derecho corresponda.

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, 22 DE OCTUBRE DEL 2020.

LA SECRETARIO P.M.D.L.

LIC. ARACELI CERVANTES CISNEROS.

28, sección V, enero

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Octavo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano, Jal.

Por este conducto hágase saber al público en general la Sentencia Definitiva pronunciada por éste Juzgado el 27 veintisiete de Febrero del año 2020 dos mil veinte, en el juicio CIVIL ORDINARIO (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por ANTONIO YEKCEYN LARIOS MARTIN DEL CAMPO, en contra de HERLYN MARIANA ARROYO COVARRUBIAS, Exp.355/2019, siguientes términos: PROPOSICIONES:

1.- Los presupuestos procesales relativos a la CAPACIDAD Y PERSONALIDAD de las partes, la COMPETENCIA y la VIA, han quedado plenamente satisfechos.

2.- La parte actora ANTONIO YEKCEYN LARIOS MARTIN DEL CAMPO, acredito la acción de DIVORCIO ejercida, mientras que la demandada HERLYN MARIANA ARROYO COVARRUBIAS, SE ALLANO a las pretensiones del actor; en consecuencia:

3.- Se declara la Disolución del Vínculo Matrimonial que une a ANTONIO YEKCEYN LARIOS MARTIN DEL CAMPO Y HERLYN MARIANA ARROYO COVARRUBIAS, celebrado el día 09 nueve de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, ante el Oficial del Registro Civil de la Oficialía número 6 seis de Vista Hermosa, Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, bajo el acta 18, del libro 01, del año 2014 dos mil catorce, y eligieron como régimen económico el de SOCIEDAD LEGAL, recobrando ambos cónyuges su libertad de contraer nuevo matrimonio.

Asimismo una vez que cause ejecutoria este fallo remítanse las constancias necesarias previo el pago del impuesto a los C.C. DIRECTOR DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO Y AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 06 SEIS DE VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, para que cumplan con el artículo 422 del Código Civil del Estado.

De igual forma gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL quien levantó las actas de nacimiento de los promoventes ANTONIO YEKCEYN LARIOS MARTIN DEL CAMPO Y HERLYN MARIANA ARROYO COVARRUBIAS, para el efecto de hacer la anotación del divorcio decretado en las acta de nacimiento de los ahora divorciados.

4.- Se condena la liquidación de la SOCIEDAD LEGAL adoptada como Régimen Económico por los divorciantes ANTONIO YEKCEYN LARIOS MARTIN DEL CAMPO Y HERLYN MARIANA ARROYO COVARRUBIAS, reservándose su liquidación mediante la promoción del incidente respectivo en periodo de ejecución de sentencia.

5.- SE ABSUELVE a la demandada HERLYN MARIANA ARROYO COVARRUBIAS, al pago de gastos y costas, al existir allanamiento a la demanda, máxime que no existió reclamo al respecto, artículo 143 Fracción III, del Enjuiciamiento Civil del Estado.

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, 21 DE AGOSTO DEL 2020.

LA SECRETARIO

LIC. MAYRA MONSERRAT ALCARAZ TORRES.

O DE LA JUDICATURA
ESTADO DE JALISCO
Octavo Partida Judicial
Primera Instancia Civil

28, sección V, enero

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Octavo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano, Jal.

Por este conducto hágase saber al público en general la Sentencia Definitiva pronunciada por éste Juzgado el 12 de Marzo del año 2020 dos mil veinte, en el juicio CIVIL ORDINARIO (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por FABIOLA PULIDO GONZALEZ, en contra de ROBERTO SOLORZANO MENDOZA, Exp.351/2019, siguientes términos: PROPOSICIONES:

1.- Los presupuestos procesales relativos a la CAPACIDAD Y PERSONALIDAD de las partes, la COMPETENCIA y la VIA, han quedado plenamente satisfechos.

2.- La parte actora FABIOLA PULIDO GONZALEZ, acredito la acción de DIVORCIO ejercida, mientras que el demandado ROBERTO SOLORZANO MENDOZA, fue juzgado en contumacia; en consecuencia:

3.- Se declara la Disolución del Vínculo Matrimonial que une a FABIOLA PULIDO GONZALEZ Y ROBERTO SOLORZANO MENDOZA, celebrado el día 27 veintisiete de Junio del año 2008 dos mil ocho, mediante acta número 69 sesenta y nueve, del libro 01 uno, que se levanto en la Oficialía del Registro Civil número 01 uno de Tamazula de Gordiano, Jalisco, correspondiente al año 2008 dos mil ocho, recobrando ambos cónyuges su libertad de contraer nuevo matrimonio.

Asimismo una vez que cause ejecutoria este fallo remítanse las constancias necesarias previo el pago del impuesto a los C.C. DIRECTOR DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO Y AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 01 UNO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, en donde se pasó el acto para que cumplan con el artículo 422 del Código Civil del Estado, asimismo, gírense atentos oficios al C. Oficial del Registro Civil número 1 uno de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para que se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento de los promoventes FABIOLA PULIDO GONZALEZ Y ROBERTO SOLORZANO MENDOZA, para que se dé cumplimiento a lo que ordena el artículo 775 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco.

4.- Se condena la liquidación de la SOCIEDAD LEGAL adoptada como Régimen Económico por los divorciantes FABIOLA PULIDO GONZALEZ Y ROBERTO SOLORZANO MENDOZA, la cual deberá efectuarse en el periodo de ejecución de sentencia mediante la promoción del incidente respectivo.

5.- Se determina que la patria potestad de las menores CAROLA NOEMI Y AURORA NAYELI AMBAS DE APELLIDOS SOLORZANO PULIDO, la seguirán conservando ambos padres, FABIOLA PULIDO GONZALEZ Y ROBERTO SOLORZANO MENDOZA, en lo que respecta a la guarda y custodia de las menores de edad, quedara a cargo de la mujer FABIOLA PULIDO GONZALEZ, y para los efectos de convivencia familiar a favor de ROBERTO SOLORZANO MENDOZA, en los términos establecidos y detallados en el considerando octavo de la presente resolución.

6.- Quedan a salvo los derechos de la parte actora FABIOLA PULIDO GONZALEZ, para en caso de incumplimiento por parte del divorciante ROBERTO SOLORZANO MENDOZA, al pago de alimentos para CAROLA NOEMI Y AURORA NAYELI AMBAS DE APELLIDOS SOLORZANO PULIDO, habida cuenta que no existe controversia en este sentido, y que la parte demandada nada expuso al respecto al ser juzgada en contumacia, se condena al demandado ROBERTO SOLORZANO MENDOZA, para que otorgue a favor de las menores CAROLA NOEMI Y AURORA NAYELI AMBAS DE APELLIDOS SOLORZANO PULIDO, una pensión alimenticia definitiva en forma mensual y anticipada, la cual deberá de determinarse mediante el incidente respectivo en la etapa de ejecución de sentencia.

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

LA SECRETARIO

LIC. MAYRA MONSERRAT ALCARAZ TORRES.

28, sección V, enero

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Noveno Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Zacoalco de Torres, Jal.

ANA BERTA IRINEO MAGALLANES, promueve **RECTIFICACIÓN ACTA NACIMIENTO**, se asentó su fecha nacimiento **25 febrero 1980**, debiendo ser **25 febrero 1987.**

Cítese Opositores:

Exp. 388/2020.

Zacoalco de Torres, Jalisco a 23 de Octubre de 2020
EL SECRETARIO.

EDGAR ARTURO JIMÉNEZ SOZSA.
ABOGADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

28, sección V, enero, 2, sección II, 6, sección II, febrero

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Noveno Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Zacoalco de Torres, Jal.

MA. GUADALUPE ASEVEZ FONSECA Y/O GUADALUPE ASEVES FONSECA Y/O MA. GUADALUPE ACEVES FONSECA, promueve ANOTACION ACTA SU NACIMIENTO, aparece dentro del texto GUADALUPE ASEVES FONSECA y al margen MA. GUADALUPE ASEVEZ FONSECA, siendo conocida indistintamente como promueve.

EXP. 366/2020

Cítense opositores.

Zacoalco de Torres, Jalisco, 14/OCTUBRE/2020.

EL. C. SECRETARIO

ABOGADO EDGAR ARTURO JIMENEZ SOZSA.

28, sección V, enero, 2, sección II, 6, sección II, febrero

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Octavo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Sayula, Jal.

AGUSTINA VICTORIO BALTAZAR, promueve Juicio anotación de acta de nacimiento, siendo conocida social, familiar, laboral y públicamente con los nombres de AGUSTINA VICTORIO BALTAZAR Y/O AGUSTINA VICTORIO AVALOS. CITENSE OPOSITORES EXP. 240/2020.

SAYULA, JALISCO 29 OCTUBRE 2020.

LA C. SECRETARIO

LIC. CONSTANZA MORENO TORRES

28, sección V, enero, 2, sección II, 6, sección II, febrero

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Octavo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano, Jal.

MARIA FRANCISCA PULIDO CISNEROS, promueve Juicio CIVIL ORDINARIO (NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO) levantada por el Oficial del Registro Civil número 02 de Contla, municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, acta número 187, libro 01, de fecha 02 de Octubre de 1982. Cítense opositores. Exp.271/2020.

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, OCTUBRE 09 DEL 2020.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Vigésimo Octavo Partido Judicial
Juzgado de Primera Instancia Civil
de Tamazula de Gordiano, Jal.

LA SECRETARIO P.M.D.L.

LIC. ARACELI CERVANTES CISNEROS.

28, sección V, enero, 2, sección II, 6, sección II, febrero

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Octavo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano, Jal.

MARIA FELIX MUÑIZ MIRANDA, promueve Juicio CIVIL ORDINARIO (ANOTACION ACTA DE SU NACIMIENTO) en el sentido de que FELICITAS MUÑIZ MIRANDA Y/O MARIA FELIX MUÑIZ MIRANDA, es conocida social, legal y familiarmente con esos nombres. Tratase misma persona. Cítense opositores. Exp.270/2020.

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, OCTUBRE 09 DEL 2020.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Vigésimo Octavo Partido Judicial
Juzgado de Primera Instancia Civil
de Tamazula de Gordiano, Jal.

LA SECRETARIO P.M.D.L.

LIC. ARACELI CERVANTES CISNEROS.

28, sección V, enero, 2, secció

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Octavo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano, Jal.

NELIDA LICEA CASTRO, promueve Juicio **CIVIL ORDINARIO RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO número 805, libro 01, correspondiente al año 1974, oficialía 01, del Registro Civil de Tepalcatepec, Michoacán, aparece el nombre de su progenitor como HENCARNACIÓN FARÍAS, siendo conocido social, familiar jurídica y públicamente como MAXIMILIANO LICEA FARIAS; asimismo la NULIDAD correspondiente al segundo registro de su nacimiento asentado en el acta 059, libro 01 de la partida de nacimientos correspondiente al año 1995, de la oficialía 01 de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.** Cítense opositores. Exp.694/2019.

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, OCTUBRE 14 DEL 2020.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Vigésimo Octavo Partido Judicial
Juzgado de Primera Instancia Civil
de Tamazula de Gordiano, Jal.

LA SECRETARIO P.M.D.L.

LIC. ARACELI CERVANTES CISNEROS.

28, sección V, enero, 2, seccíon II, 6, sección II, febrero

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$104.00
2. Número atrasado	$42.00
3. Edición especial	$200.00

Publicaciones

1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras	$11.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,391.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$600.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	$927.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 28 DE ENERO DE 2021
NÚMERO 11. SECCIÓN V
TOMO CD

EDICTO del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Zapotlán el Grande (expediente 69/2020). **Pág. 3**

EDICTO del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Zapotlán el Grande (expediente 177/2019). **Pág. 4**

EDICTO del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Zapotlán el Grande (expediente 658/2019). **Pág. 5**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano (expediente 289/2019). **Pág. 6**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano (expediente 339/2019). **Pág. 7**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano (expediente 355/2019). **Pág. 8**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano (expediente 351/2019). **Pág. 9**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Civil de Zacoalco de Torres (expediente 388/2020). **Pág. 10**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Civil de Zacoalco de Torres (expediente 366/2020). **Pág. 10**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Civil de Sayula (expediente 240/2020). **Pág. 11**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano (expediente 271/2020). **Pág. 12**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano (expediente 270/2020). **Pág. 13**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Civil de Tamazula de Gordiano (expediente 694/2019). **Pág. 14**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx